



Debate pleno Ley de juego

Los juegos en la época romana no eran tan diferentes a los que conocemos en la actualidad. De hecho, se dice que la clásica ruleta de casino se vio por primera vez entre los legionarios romanos, quienes utilizaban las ruedas de los carros marcados con números. También en Roma eran frecuentes las apuestas -se cuenta que el emperador Augusto perdió 20.000 sestercios en una sola noche-. Además, como algunas deudas se saldaban incluso perdiendo la libertad del deudor, se dictaron las *leyes aleariae* (*Lex Cornelia*, *Lex Publicia* y *Lex Titia*) que prohibían las apuestas en los juegos de azar. Estas normas declaraban legales las apuestas en juegos o competiciones donde el resultado dependía de la habilidad, fortaleza o valor de los participantes (las carreras en el circo o las luchas en el anfiteatro, por ejemplo) y declaraba ilegales las que dependían únicamente del azar, aunque muchos de los apostantes en los dados se encomendasen a los dioses.

Un proverbio decía que: “debemos dominar nuestra buena fortuna o ella nos dominará a nosotros”. Lo que observamos en el juego y en los dados oraculares es la creencia de que la suerte no era irrefrenable, sino que podía ser manejada e influenciada. Percibir el mundo de este modo significaba dar espacio a la esperanza y a la intervención individual. El juego refleja entonces una concepción del mundo en la que las gentes corrientes, pese a su modesta condición, tenían una oportunidad de mejorar su suerte en vez de ver sus vidas como dominadas por el azar. Para ser honestos, ello requería de conocimientos, habilidades, experiencia, agallas y cerebro, pero aun así la oportunidad existía igualmente, y permitía al romano medio, que debía sobrevivir en un entorno en el que el riesgo abundaba, arreglárselas con tal nivel de incertidumbre.

Es por ello, que el diccionario de la Real Academia Española define “Juego” desde el término derivado del latín “iocus” como una broma, chanza o diversión; en definitiva, lo define como aquella acción y efecto de jugar por entretenimiento. De la definición de juego podemos extraer que estamos hablando de algo recreativo, una acción en la que evidentemente alguien gana y alguien pierde, y desde este punto de vista comienzo mi intervención sobre esta nueva Ley de Juego de Cantabria.

Efectivamente señorías, en este texto legal hay ámbitos que ganan y sectores que pierden.

Ganan.... las personas vulnerables al juego patológico, los menores de edad, la seguridad pública, la salud, los empresarios de nuestra tierra, el consumo responsable.

Pierden.....el marketing sin escrúpulos, el fraude, quienes pretendan generar hábitos inadecuados y perjudiciales, la publicidad engañosa.

Me gustaría continuar mi intervención utilizando algunas de las locuciones que según el diccionario de la Real Academia de la Lengua utilizan el término *juego*.

“Dar bien el juego”: Tener favorable la suerte.

Efectivamente, este nuevo texto legal tenía un marco favorable para su desarrollo. La Consejería de Presidencia inició ya en el año 2018 un proceso de “Juego Responsable”, que ha derivado en una serie de medidas para evitar los efectos nocivos que el juego puede tener si no se hace un consumo responsable.

La primera decisión de esta Consejería en la presente legislatura en el ámbito de esta política de Juego responsable fue la aprobación del Decreto 204/2019, de 31 de octubre, por el que se prorroga el plazo de validez de la suspensión de concesión de autorizaciones de explotación de Máquinas Recreativas de tipo



B1 en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Con esta medida se consolida la estabilización del parque de máquinas garantizando así una oferta proporcional.

Tras esta medida, en diciembre del año 2019, se adoptó una de las que consideramos más trascendentales, cuando mediante la Ley de Cantabria 5/2019, de 23 de diciembre, Medidas Fiscales y Administrativas, se modifica la Ley 15/2006, de 24 de octubre, para introducir como nuevo requisito a cumplir por los establecimientos de juego un régimen de distancias entre los mismos, así como entre centros educativos y unidades de salud mental. Porque sí señorías, NO había en esta Comunidad ninguna limitación ni planificación para la apertura de nuevos salones de juego, lo que abría la posibilidad de que el territorio de nuestra Comunidad Autónoma fuera fértil para la proliferación desmedida de estos establecimientos.

Tras el establecimiento de este régimen de distancias, uno de los más restrictivos en toda España, y que actúa como medida de planificación, acometimos la eliminación de los estudios de viabilidad previos en los procedimientos de autorización de nuevos salones de juego, que dejaba sine die la posibilidad de apertura de un salón de juego tras la viabilidad favorable. Así aprobamos el Decreto 60/2021, de 1 de julio, de modificación del Decreto 23/2008, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

Y finalmente, la que consideramos la mejor medida de prevención frente al acceso de los menores y personas con problemática de juego patológico, que es el establecimiento de un Servicio de Admisión obligatorio en TODOS los establecimientos de juego. Y así aprobamos el Decreto 42/2021, de 6 de mayo, por el que se regula el Servicio de Admisión de los Establecimientos de Juego y Registro de Interdicciones de Acceso al Juego, que establece un sistema de

admisión homogéneo en todos los establecimientos de juego, incluyendo la gestión automática del registro de interdicciones de acceso al juego.

Porque sí señorías, NO existía en nuestra Comunidad Autónoma hasta ahora esta obligatoriedad de un servicio de admisión en los locales de juego.

En resumen, todas estas medidas que pretenden por un lado, ajustar la oferta del juego al territorio de nuestra Comunidad Autónoma y por otro, y más importante, proteger a los menores y personas más vulnerables de los riesgos que un uso no responsable puede desencadenar, han sembrado la semilla que ha hecho posible que hoy germine este nuevo texto de la Ley del Juego en nuestra Comunidad Autónoma.

“Abrir Juego”: empezar.

Abramos juego. ¿Cómo empezamos la redacción de este nuevo texto legal? Pues como no podía ser de otra forma, dando cabida a todos aquellos sectores que de una u otra forma tenían algo que aportar al texto. La nueva Ley de Juego posibilitará culminar medidas con una regulación exhaustiva de limitaciones a la publicidad y una planificación territorial en Cantabria. Esta política pública exige responsabilidad por parte de todos, educadores, familias, sanitarios, jóvenes, enfermos, para que Juego sea sinónimo de “disfrute” y no de “riesgo”.

El 27 de agosto de 2020 se crea un grupo de trabajo para la redacción de un borrador de este texto legal. En este grupo de trabajo tiene representación la asociación cántabra de empresas operadoras, la asociación de empresarios de juego de bingo, el casino de Santander, representantes sindicales, la agencia



tributaria, la Dirección General de Salud Pública, el servicio cántabro de salud, la consejería de educación, la dirección general de juventud, la federación de municipios, representantes de los Ayuntamientos de Santander, Torrelavega y Castro Urdiales, la asociación cántabra de ayuda al toxicómano (ACAT), la asociación montañesa de ayuda al toxicómano (AMAT) la Fundación proyecto Hombre, la Fundación patología dual, la FAPA, la CONCAPA, la federación cántabra de asociaciones de vecinos (FECAV), y el Consejo de la Juventud de Cantabria.

“En juego”: En peligro

Durante los meses de redacción por este grupo de trabajo del borrador de ley se pusieron encima de la mesa preocupaciones que planteaban la incidencia de las conductas patológicas en la educación y futuro profesional de los menores, reconociendo la falta de medios. Asimismo se puso de manifiesto que los tratamientos en este caso son largos y complejos y que había más demanda de atención tras el confinamiento, siendo más vulnerables los menores y autoprohibidos. También pudimos conversar sobre la inquietud de las asociaciones sobre el control de acceso y publicidad, así como la aplicación de la Ley en relación con los recursos disponibles, especialmente la Inspección.

Pero también los representantes del sector, nos trasladaron su preocupación porque desde el 2008 se ha reducido el parque de máquinas recreativas en más de 1000 unidades. Nos manifestaron su disconformidad por el diferente tratamiento que recibe el juego privado frente al juego público y nos explicaron que las tasas de juego en Cantabria son de las más altas, aportando el sector un volumen de 12.000.000€ a las arcas públicas. Finalmente, pudimos debatir sobre el hecho de que estas empresas de juego son mayoritariamente empresas de aquí que aportan al mercado laboral numerosos puestos de trabajo.

Como ven señorías, muchos intereses en juego, que han tenido que ser objeto de ponderación en este texto. Veamos a continuación

Hacer juego y meter en juego a alguien: ambas expresiones relacionadas con hacer partícipe, tener en cuenta, corresponderse con otra cosa en proporción y simetría.

La Ley incorpora a lo largo de sus 66 artículos dos tipos de regulación:

1. La regulación de unas reglas que garanticen racionalizar el sector, lograr el pacífico desarrollo de las actividades en que se manifiesta el juego y lograr la seguridad jurídica en las relaciones entre las personas participantes en los juegos y las organizadoras de los mismos.
2. Una regulación cuya finalidad pretende la prevalencia del juego problemático y del juego patológico en la población cántabra.
En este punto, partimos de la Estrategia nacional sobre adicciones 2017-2024 que caracteriza el juego patológico como un trastorno multicausal, en el que intervienen factores de riesgo ambiental (género, edad, nivel socioeconómico, estudios, disponibilidad y oferta de juego, etc.), psicológicos (impulsividad y búsqueda de sensaciones, déficits en estrategias de afrontamiento y solución de conflictos, comorbilidad, déficits y alteraciones neuropsicológicas) y biológicos.

No podemos cerrar los ojos a la exposición de nuestros menores de edad a los juegos de azar y apuestas, tantas posibilidades para jugar en línea, por lo que hemos incorporado en la Ley medidas preventivas que eviten su asimilación como opción normalizada de ocio juvenil.

Fuera de juego: posición antirreglamentaria en la que se encuentra un jugador.

Así es como queremos a nuestros menores, adolescentes, y personas con problemas de ludopatía: fuera de juego.



Para ello el Título I “Juego responsable” y el Título II “Medidas de prevención de juego patológico” incorporan una regulación exhaustiva de esa política de juego responsable que se convierte en el elemento vertebrador, recogiendo toda una serie de principios a los que deberá someterse la publicidad del juego, tal y como voy a desgranar a continuación.

Las empresas operadoras de juego autorizadas por la Comunidad Autónoma de Cantabria, van a ver sometida su publicidad, promoción y comunicaciones comerciales de juego a unos principios claros y contundentes:

a) Principio de identificación de las comunicaciones comerciales y del anunciante, de modo que deben ser claramente identificables y reconocibles como tales.

b) Principio de veracidad. La publicidad no incluirá información falsa o que pueda inducir a error o confusión.

c) Quedará prohibida, la publicidad que incite a comportamientos violentos o discriminatorios, asocie la actividad de juego con actividades o conductas ilícitas o perjudiciales para la salud pública, transmita tolerancia respecto al juego en entornos educativos o laborales, sugiera que el juego puede mejorar las habilidades personales o el reconocimiento social, incluya la aparición de persona o personajes de relevancia o notoriedad pública, sean aquellos reales o de ficción, o que en definitiva, presente el juego como importante en la vida.

d) Principio de juego seguro, quedando prohibida toda publicidad que incite a la práctica irreflexiva o compulsiva del juego, o asocie las actividades de juego con ideas o comportamientos que expresen éxito personal, familiar, social, deportivo o profesional.

e) No admitiremos de ninguna manera la publicidad que incite directa o indirectamente a menores de edad a la práctica del juego,

Por su parte, no será admisible el patrocinio en camisetas o equipaciones deportivas.

Además del cumplimiento de los principios señalados, toda la actividad publicitaria deberá incluir un mensaje relativo a jugar con responsabilidad, del tipo «si juegas, juega con responsabilidad», «jugar sin control puede tener consecuencias perjudiciales a nivel psicosocial», y la advertencia de que las personas menores de edad no podrán participar en actividades de juego, tipo «menores no», «+18» o similar.

Como todas las políticas que se llevan a cabo por la Consejería de Presidencia tienen en cuenta a las personas con discapacidad, también hemos incorporado la necesidad de que todos estos mensajes sean claramente visibles y de Lectura Fácil, porque también la protección debe ser accesible para ellos.

En nuestra Comunidad autónoma no se podrá realizar publicidad en los medios de transporte ni en el exterior de los locales de juego ocupando la vía pública

La publicidad o cualquier acción promocional que se desarrolle en el interior de los locales de juego no permite las bebidas alcohólicas, ni superar el 10% del importe mensual del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, quedando prohibida la entrega de participaciones o boletos de loterías o de cualquier otro juego.



El régimen de realización de actividades publicitarias, promociones y comunicaciones comerciales requiere comunicación previa sin perjuicio de las facultades de comprobación de la Inspección de Juego, que como ya saben se ha visto incrementada en este año con nuevos inspectores.

Tal y como señala el Preámbulo de la Ley, el Título II contempla, igualmente, por primera vez, medidas de prevención del juego patológico, dirigidas a la población en general, y, en especial, a la protección de las personas usuarias, con especial interés, de nuevo, en la protección de los menores de edad y de las personas vulnerables a las conductas patológicas.

Considerando que el juego responsable es una tarea que concierne a todos los ámbitos de la sociedad, se contemplan no sólo medidas en materia de juego, sino también en el resto de los ámbitos que pudieran resultar afectados, como son, la sanidad, la educación, la juventud, así como en el ámbito de entidades del tercer sector que traten problemas de adicción.

De este modo a la Dirección de Interior se ocupará de la elaboración de campañas informativas y preventivas para desincentivar hábitos o conductas patológicos, el fomento de la inclusión en los materiales utilizados para el juego de mensajes que adviertan de los peligros de su práctica, la limitación de la publicidad del juego, el desarrollo de planificación especial por parte de la Inspección de Juego enfocado al cumplimiento de las normas sobre limitación y control de acceso a los establecimientos de juego y la elaboración de un informe anual relativo a las inspecciones realizadas.

En materia de Sanidad, se centrarán en la realización de las actuaciones necesarias para la adaptación a la Estrategia Nacional de Drogas, realización

de talleres y actividades formativas de educación para la salud, información sanitaria y prevención del juego patológico en los ámbitos educativos, sanitario, deportivo y sociolaboral, el establecimiento de protocolos de detección precoz en el ámbito sociosanitario, la implantación de unidades multidisciplinares específicas de tratamiento de conductas patológicas y la novedosa creación y mantenimiento de un centro integral de prevención e investigación del juego patológico.

Por su parte, Educación también colaborará en la detección precoz y control de la adicción y el fomento de un ocio educativo, correspondiéndole a la Dirección General de Juventud la adopción de medidas tendentes al fomento del ocio alternativo especialmente dirigido a las personas adolescentes y jóvenes, prestando especial interés en las áreas del conocimiento, el deporte y las artes.

Las asociaciones que tienen entre sus fines la prevención y el tratamiento del juego patológico también tienen un importante papel en este ámbito. Sus campañas informativas y preventivas para desincentivar hábitos o conductas patológicas y los talleres y actividades formativas serán instrumentos indispensables para la prevención del juego patológico en los ámbitos educativos, sanitario, deportivo y socio-laboral.

No hemos querido olvidar tampoco la cercanía que presenta la administración local para el diseño de actividades de ocio educativo especialmente dirigido a las personas adolescentes y jóvenes y la elaboración de campañas informativas y preventivas sobre juego patológico.

Crear juego:
Proporcionar a tus compañeros continuadas oportunidades de atacar y conseguir tantos

La vigente ley de Juego contempla un órgano colegiado de carácter consultivo, de estudio y asesoramiento en materia de juego: la Comisión de Juego de Cantabria. De esta Comisión forman parte los representantes de las



organizaciones empresariales más representativas del sector y de las organizaciones sindicales.

Como órgano de estudio que es, hemos podido estudiar en su seno todas las propuestas sobre disposiciones de carácter general que en materia de juego hemos ido aprobando. Nadie mejor que ellos conoce cuáles son sus necesidades, las de las empresas, las de sus trabajadores, por lo que este foro es perfecto para conseguir una mejor regulación adaptada a dar respuesta a los cambios sustanciales en las modalidades de juego aprobando nuevos reglamentos reguladores de cada sector del juego.

Pero debido a la novedosa incorporación de toda la regulación preventiva que incorpora este nuevo texto legal, la Ley ha dado la oportunidad de velar por el seguimiento y control del cumplimiento de las medidas previstas y estudiar y proponer a los órganos directivos competentes medidas para garantizar la coordinación de la actuación de las Direcciones Generales de las Consejerías del Gobierno de Cantabria afectadas.

Este nuevo órgano colegiado es el Consejo Técnico de Coordinación y Seguimiento de las Medidas de Prevención. En él estarán representadas las Consejerías con competencias en la materia, las asociaciones, las Asociaciones de padres y madres de Cantabria, el Consejo de Juventud de Cantabria, y la Federación de Municipios.

Dar juego: Servir para muchas cosas

Pero este texto legal contiene todo un marco normativo capaz de dar respuesta a la nueva realidad de la práctica del Juego cuyo ámbito sea el territorio de la Comunidad Autónoma.

El Título III viene referido a la organización y ordenación de la actividad del

juego. Se regulan de este modo las autorizaciones administrativas exigidas en materia de juego, así como las competencias del Gobierno de Cantabria, así como de la Consejería competente en materia de Juego.

Los Títulos IV y V se refiere a los juegos y establecimientos, a las empresas y a los usuarios. Se establece el régimen de autorizaciones de las empresas de juego y los requisitos de constitución de las empresas de juego y las fianzas. Se definen las modalidades de juegos, y se definen y regulan los locales de juego.

También debe destacarse el hecho de que se eleva aquí a rango legal el servicio de admisión obligatorio de los establecimientos de juego, así como el Registro de Interdicciones de Acceso al Juego de Cantabria, y la coordinación con el Registro General de Interdicciones de acceso al Juego, dependiente de la Administración General del Estado.

Cerrar el juego:

En el juego del dominó, poner la ficha que impida que nadie más pueda poner.

Para ir acabando, señalar que el Título VI que regula la inspección y control de juego, supone el colofón a la regulación y control de esta actividad, un instrumento adecuado para velar por el estricto cumplimiento de la ley.

Por último, el Título VII recoge el régimen sancionador.

No ha sido fácil la revisión de las cuantías de las sanciones, y queremos agradecer la mutua comprensión que han tenido tanto las asociaciones como las empresas del sector, para regular este nuevo régimen sancionador que ofrece una protección más intensa a las personas menores de edad y colectivos especialmente vulnerables, estableciéndose un régimen sancionador acorde y proporcional con el objetivo de la prevención.



Termino ya, instando a los señores diputados a que **no se les despinte el juego**, que este es el palo correcto en esta mano, porque estoy segura de que esta nueva ley es una buena Ley, señorías, la prohibición no es el camino, la libertad responsable si. Es mi deseo que esta ley ponga los cimientos que permitan conciliar en Cantabria el trabajo desarrollado por empresas familiares que tienen su sustento de vida en la oferta de un ocio de juego con la sensibilidad de aquellos que buscamos un ocio seguro y sin riesgos para los colectivos mas vulnerables a los efectos negativos de un consumo irresponsable.

Gracias.